



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Verbal
Radicado: 2022-00162

Al despacho con petición de Desistimiento de las pretensiones de la demanda, proveniente del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la demandada que está notificada. Se deja constancia de que no existen remanentes dentro de esta lid, así como tampoco, depósitos judiciales constituidos. Bucaramanga, 14 de marzo de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el plenario desistimiento de pretensiones en este asunto, petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la única demandada que se halla notificada en este asunto, sin que se haya proferido aún sentencia reuniéndose así los requisitos previstos en el artículo 314 del C.G.P., por lo que encuentra este fallador acertado acceder a ello.

Se advierte que no existe a la fecha, depósitos judiciales constituidos a órdenes de este proceso, así como tampoco embargos de remanente en favor de otros trámites judiciales.

Se levantará las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de pretensiones efectuado por el extremo actor.

SEGUNDO: Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

TERCERO: No hay lugar a desglose de los documentos base de esta acción, comoquiera que los mismos no fueron allegados en físico sino en copia digital.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Nmn

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7787970d433d65796293aa4da33da44ded781a541f368534609c5477145807ac**

Documento generado en 14/03/2023 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>